



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333  
5194 - Villa Genl. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

044-23

Nº 00005066

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 18 de mayo de 2023

VISTO

La Ordenanza Nº 2198/23, sancionada el 17 de mayo de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante.

La atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal,

Y CONSIDERANDO

Que el pedido realizado por el Representante Legal del Instituto "Aurora Educación Waldorf" respecto a la necesidad de contar con avales para la tramitación de la adscripción precaria del Nivel Secundario del Instituto por ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (D.G.I.P.E.).

Que es necesario apoyar y fortalecer la actividad educativa en el ámbito de nuestra localidad. Que el aumento constante de población dentro de nuestro Pueblo, demanda todos los años un aumento de la matrícula educativa, tanto en Instituciones Educativas Públicas como también aquellas de gestión Privada.

Que el esfuerzo del Instituto, cuyo objeto principal es el fortalecimiento y fomento de la Educación Secundaria debe ser acompañado, toda vez que complementa la oferta educativa pública. Que el Instituto "Aurora Educación Waldorf" viene desarrollando su actividad de manera ininterrumpida desde hace más de 15 años, contando actualmente con una matrícula de más de 200 niños que asisten al Centro Educativo que la misma administra.

Que dentro de los requisitos que la misma debe cumplir, se encuentra la necesidad de contar con un aval por el funcionamiento por el término de tres años.

Que dicho aval es exigido por la Ley 5326/72 en su art. 19 y de acuerdo a la Resolución Nº 5226/79 de D.I.P.E. como requisito necesario para otorgar la adscripción precaria.

Que es necesario autorizar al D.E.M. a efectos de que pueda emitir el decreto correspondiente y suscribir la documentación necesaria destinada a formalizar el aval que requiere la Institución Educativa solicitante, sin resignar sus debidas funciones de contralor en la defensa de los intereses colectivos de nuestra localidad.

Que por ello es necesario establecer requisitos de cumplimiento mínimo por parte del instituto "Aurora Educación Waldorf".

Que en atención a ello y conforme lo prevé el art. 30 de la Ley Orgánica ...

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO**

**EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS**

**DECRETA**

**Art. 1º) PROMULGUESE** la Ordenanza Nº 2198/23, la misma **AUTORIZA** al D.E.M. a otorgar aval requerido por el art. 19 inc. C de la Ley Nº 5326/72 (Resolución Nº 5226/79 D.I.P.E.) por el término de tres (3) años, al Instituto "Aurora Educación Waldorf" a fin de garantizar la solvencia económica requerida para el funcionamiento de la mencionada institución educativa ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba (D.G.I.P.E.) en el trámite de adscripción definitiva respecto al centro Educativo Aurora.

**Art. 2º) ELEVESE** copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

**Art. 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

DECRETO Nº 044/2023

FOLIOS Nº 00005066

O.A.S. /F.A.A. /3 copias

LIC. FABIANA APENDINGO  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Y REL. INST



CR. OSCAR A. SANTARELLI  
INTENDENTE